SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 09 minutos)

Recuerdo a los señores Senadores que el artículo 7º se aprobó casi en su totalidad, excepto su literal F), que fue postergado a efectos de elaborar una redacción alternativa.

SEÑORA PERCOVICH.- Quiero señalar que estoy de acuerdo con la redacción propuesta por el señor Senador Long. Me parece que es más amplia y completa, y además corresponde, porque es una de las prerrogativas del voluntario. Creo que brinda seguridad tanto al voluntario como a quien tiene personal de estas características en su organización, y es una forma de que el Estado -en este caso el Banco de Seguros del Estado, que ya ha abierto alguna línea en el acuerdo con el MIDES, el INJU, el INAU- se vea obligado a considerar que hay una realidad planteada y que es necesario innovar en dicha materia.

En definitiva, a mi juicio, la redacción que ha dado el señor Senador Long al literal F) es correcta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal F) del artículo 7º.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR LONG.- Simplemente para corroborar, porque creo que no había quedado registrado en la versión taquigráfica, me gustaría saber si llegamos a votar la modificación del literal I) propuesta por la señora Senadora Percovich, en sustitución del texto sugerido por quien habla. Como ya manifesté, en mi opinión es mucho más adecuada la redacción de la señora Senadora que la mía, pero no recuerdo si finalmente la votamos o no.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Senador, ese literal había quedado votado. De todas maneras, le vamos a dar lectura.

(Se lee:)

"Las actividades de voluntariado que realicen las personas de menos de 18 años de edad deberán respetar las disposiciones especiales del Código de la Niñez y la Adolescencia y los instrumentos internacionales en la materia".

Ha quedado aprobado en su totalidad el artículo 7º.

En consideración el artículo 8º.

Creo que no hay ninguna modificación a la ley.

SEÑORA PERCOVICH.- La AUDEP no había hecho ninguna propuesta, pero sí la ANONG; ellos sugirieron agregar el tema de la confidencialidad, que no sé si figura.

SEÑOR LONG.- Está más adelante, señora Senadora, en otro artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 9º.

SEÑORA PERCOVICH.- En cuanto a este artículo, me parece que la sugerencia que hace AUDEC es correcta, porque acá se establece la necesidad de la formalización del convenio, pero hay casos excepcionales en los que esto se da en forma ocasional. Por ejemplo, se me ocurre un evento puntual, como una gran campaña de esas en las que todo el mundo colabora llevando cosas. Creo que en esos casos no hay necesidad de hacer un convenio, pues no tiene sentido.

SEÑOR LONG.- Estoy de acuerdo con referir en forma expresa esta situación, tal como aquí se hace al establecer: "a excepción de la ocasional (Art. 13)", ya que cuando más adelante se habla de la ocasional, de repente no queda claro que esto no está incluido. Es verdad lo que comenta la Senadora Percovich. Seguramente ella estará pensando en la "Teletón" o en las campañas para la "Fundación Peluffo Giguens" y sería una barbaridad que para hacer un evento de este tipo, que es de un día, se tuvieran que hacer convenios y registros. Lo único que generaríamos serían obstáculos y burocracia. Entonces, creo que es importante que estas circunstancias queden excluidas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 9º, con el texto propuesto por AUDEC.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 10.

Aclaro que en el repartido no existen objeciones a este texto.

SEÑOR LONG.- Con respecto a este artículo, hay una pregunta planteada por la Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- El artículo que presenta el Senador Long tiene modificaciones con relación al original. Se supone que aquí se introduce la acción voluntaria en las distintas ramas de la Enseñanza, lo que me parece muy bueno. Además, el texto está más desarrollado, por lo que estoy de acuerdo.

SEÑOR LONG.- Efectivamente, este artículo comienza de manera similar, pero se agrega un componente principal, al expresar: "implementará programas de asistencia técnica, para la ejecución de proyectos de aprendizaje a través del servicio solidario a la comunidad, en las distintas ramas de la Enseñanza, ya sea ésta formal o no formal". Creo que este artículo es un poco más completo que el anterior.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 10.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 11.

SEÑORA PERCOVICH.- El articulo 11 dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar de tributos a las personas jurídicas físicas o colectivas -cualquiera fuera su naturaleza- de toda prestación o aporte que tenga como fin actividades de Voluntariado". Creo que esto está incluido dentro de las exoneraciones que tienen las organizaciones civiles sin fines de lucro, sobre todo las que se ocupan de temas culturales y educativos.

No agregaría específicamente este artículo, porque pienso que no tiene diferencias con el otro, y nos va a traer más problemas, ya que no tenemos un marco legal claro que permita una mejor forma de inscripción de los trámites, menos complicada que la que se lleva a cabo hoy para registrar una organización civil o definir los distintos tipos de sociedades civiles.

SEÑOR LONG.- Comprendo y, en buena medida, comparto el razonamiento de la señora Senadora Percovich. Este es un tema delicado y es verdad que puede generar algunas dificultades. De todas maneras quiero explicar en qué pensamos cuando incluimos esto. El artículo 10 de la Ley Nº 17.885 dice: “procurarán obtener bonificaciones o reducciones en el costo de medios de transporte público u otros beneficios análogos que posibiliten el cumplimiento de las funciones asignadas a los voluntarios”. Aquí se trata de ir un poco más allá, pudiendo el Poder Ejecutivo llegar a otorgar exoneraciones acorde a las normativas que dicte; obviamente, la reglamentación tendría que ser elaborada en forma muy delicada. El artículo expresa, entre guiones: “-cualquiera fuera su naturaleza-”, a fin de que la exoneración o el tratamiento especial -que hay que definir; por ahora es “facúltase”, y nada más- también pueda estar dirigido a una empresa privada con fines de lucro que de alguna forma promoviera, ya sea con elementos materiales o humanos, una acción de voluntariado. De esa manera, en la medida en que se apoye una acción de voluntariado, de alguna manera se contribuiría con algún tipo de exoneración.

Este es un tema muy complejo y comprendo lo que dijo la señora Senadora Percovich, pues lo discutimos mucho; lo que quedó fue nada más que una ventana restringida a un marco que tendrá que dictar el Poder Ejecutivo y que, a mi juicio, debería de hacerse con extremo cuidado como son, por ejemplo, las donaciones a las escuelas, que no se pueden hacer a cualquiera ni como se quiera. Quien quiere donar debe hacerlo a una prefijada y a través de un procedimiento determinado, para evitar posibles evasiones tributarias o de otro tenor.

Reitero que comprendo el espíritu de duda frente a este artículo, pero quiero aclarar que con esta redacción se apunta a la posibilidad de que, aun organizaciones que no son las que estamos trabajando en la ley -que son básicamente sociedades civiles sin fines de lucro- se puedan sumar al voluntariado y se las contemple de alguna forma a través de estímulos. La idea es promover el voluntariado a través de los particulares. ¿Cómo lo hacemos? Logrando que más gente se sume a esto, fuera de los que ya están comprendidos.

De todas formas, reitero que entiendo las preocupaciones planteadas.

SEÑORA DALMÁS.- Comprendo el espíritu que guió al señor Senador Long a incluir este artículo, pero tengo la misma duda -creo que más profunda- que planteaba la señora Senadora Percovich, pues sé que a raíz de la reforma tributaria está a estudio un cúmulo de exoneraciones, y me parece que eso generaría una catarata de aspiraciones de otro tipo. Más aún: debemos tener en cuenta que hay una cantidad de organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro que, más allá de los voluntarios, tienen una plantilla o un staff de empleados. En el texto del artículo 11 se dice: “Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar” y más adelante se expresa “de toda prestación o aporte que tenga como fin actividades de Voluntariado”. Entonces, creo que estamos redactando algo muy genérico, que no se encuentra acorde con la globalidad del sistema tributario. Tengo ese temor y, por ello, no incluiría este artículo tal como está redactado.

SEÑORA PERCOVICH.- Soy partidaria de aprobar -y espero que en algún momento llegue a este ámbito- una ley de patrocinio distinta. Trabajamos mucho en relación a la ley de patrocinio para los fondos culturales y allí se establecen claramente las formas en que se adjudican, para que sea justo y no se otorguen siempre a los mismos, para que las empresas no elijan a aquellos que tienen más éxito, sino que realmente sirva -en el ámbito cultural- como un estímulo para que la gente joven que no es muy conocida se pueda expresar. Pienso que sucede lo mismo en este caso.

Me consta que esta es una preocupación sobre la que ha venido trabajando el Ministerio de Educación y Cultura. Precisamente, cuando estudiamos la ley de patrocinio para los fondos culturales concurrió un grupo de empresarios que trabaja con responsabilidad social, y esas personas querían que se estipulara algo parecido para las cuestiones sociales. Me parece que la cosa va por ahí. Creo que ellos tenían razón: deberíamos pensar cómo hacer para promover la responsabilidad social en las empresas con respecto a todo lo que se necesita. Creo que hoy se estudia cada caso, pero cuando una empresa realiza una actividad social, no se le cobra impuesto; es más, desarrollar esa tarea constituye un estímulo para obtener exoneraciones de impuestos.

En síntesis, considero que debemos analizar ese tema por otro lado y no establecer algo genérico, que no ayuda a que el voluntariado sea tal y vaya hacia donde tenga que ir.

SEÑOR LONG.- Entiendo esas preocupaciones y me sirve mucho lo que acaba de expresar la señora Senadora Percovich. Pienso que el corazón de la iniciativa pasa por otro lado; este es un aditamento o

estímulo, pero no constituye el centro del proyecto de ley. Por ello, no tengo problema en retirar el artículo, pero sí debo enfatizar y subrayar lo que decía la señora Senadora en cuanto a la posibilidad de pensar -en algún momento, cuando podamos dedicarle el tiempo correspondiente- la forma de estimular esta clase de actividades, mediante un instrumento específico y bien detalladamente trabajado.

Reitero que no tengo inconveniente en retirar el artículo.

SEÑOR ANTÍA.- Para mantener el espíritu de lo planteado por el señor Senador Long, deberíamos modificar la expresión: “de toda prestación o aporte”. Si en lugar de decir “de toda prestación” hacemos referencia a una exoneración que puede ser total o parcial, estamos dando una válvula de salida.

Por mi parte, considero que es bueno que esto se incluya en una ley, ya que habilita a promover un apoyo del voluntariado en el área social; al parecer, está comprobado que la labor de las ONG en esa área siempre es mucho más eficiente que la que puede realizar el Estado. A su vez, entiendo que la existencia de este artículo brinda al Poder Ejecutivo un instrumento para que pueda ir generando compromisos de apoyo a nivel de la sociedad.

Por lo dicho, no me gustaría eliminar la disposición; en cambio, sí estaría de acuerdo con la posibilidad de modificarla, eliminando esa obligatoriedad que se establece en el sentido de dar toda la prestación. Pienso que sería conveniente dar un margen de movilidad al Poder Ejecutivo, de manera que pueda evaluar ese aspecto.

En consecuencia, reitero que no soy partidario de eliminar este artículo, sino de buscar la forma de flexibilizar un poco el aspecto que acabo de mencionar.

SEÑORA PERCOVICH.- Por mi parte, haría otra cosa, señor Presidente. Concretamente, se me ocurre que podría dejarse el *nomen juris* dado a la disposición a sugerencia del señor Senador Long, esto es, “De la promoción del Voluntariado por los particulares”, pero a su vez, en virtud de que más que de eso se trata de las responsabilidades del Poder Ejecutivo al respecto, propondría redactar un artículo por medio del cual se facultara a dicho Poder del Estado a promover, cumplir o dar cumplimiento a los beneficios establecidos en el artículo 10 de la Ley Nº 17.885. Téngase en cuenta que esta Ley, que hoy está vigente, habla de la promoción de los beneficios para la participación, insta a las instituciones públicas a que promuevan la participación voluntaria en actividades de interés general, etcétera, y establece una cantidad de beneficios -es claro que hay que ver cada actividad en particular- en algunos casos referidos al transporte y, en otros, por ejemplo, a la exoneración del pago de determinados tributos. Todos sabemos que, además, en el caso de los espectáculos públicos, hay que hacer un pago a otras instituciones privadas, como AGADU.

Me parece que lo fundamental sería facultar al Poder Ejecutivo, por lo que habría que dar a este artículo una redacción que refiriera a lo que la Ley ya le está diciendo que promueva.

SEÑOR LONG.- Señor Presidente: considero que la propuesta formulada por el señor Senador Antía, con el giro que ahora le ha dado la señora Senadora Percovich, perfectamente podría ser, por lo menos, la manera de mantener este artículo que habla de la promoción. Debemos tener presente que esto constituye una actitud pro-activa hacia las acciones de voluntariado y el rol que el Estado debe cumplir en esta materia.

Por mi parte, siempre que el señor Senador Antía estuviera de acuerdo, sugeriría que la propia señora Senadora Percovich redactara la disposición, teniendo en cuenta todo lo que se ha señalado.

SEÑORA PERCOVICH.- Creo que no es demasiado complicado.

En todo caso, para mantener las características del *nomen juris*, podría decirse algo así: “Facúltase al Poder Ejecutivo a promover los beneficios establecidos en el artículo 10 de la Ley Nº 17.885”. Se trata de algo amplio, pues refiere a bonificaciones, reducciones en el costo de los medios de transporte público u otros beneficios análogos, y también puede haber exoneraciones de todo tipo, y eso ya esta aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Verdaderamente, este es un proyecto de ley sumamente importante y la opinión pública está, de alguna manera, esperando que sea aprobado por el Parlamento. A propósito de esto, en el día de hoy apareció un artículo publicado en el diario “El País”, que contiene algunas declaraciones del señor Senador Long.

SEÑOR LONG.- Así es, señor Presidente; me llamaron por teléfono y la verdad es que las declaraciones que hice fueron totalmente espontáneas, por decirlo así.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece perfecto, señor Senador.

En definitiva, como hemos venido trabajando muy bien, me parece que lo mejor sería dejar ya redactada la disposición.

SEÑORA PERCOVICH.- Reitero que el *nomen juris* sería el mismo, y simplemente debería expresar: “Facúltase al Poder Ejecutivo a promover los beneficios establecidos en el artículo 10 de la Ley Nº 17.885”.

SEÑORA DALMÁS.- Sugiero la siguiente redacción: “Facúltase al Poder Ejecutivo a promover, para las personas jurídicas, físicas o colectivas que tengan como fin actividades de voluntariado, los beneficios establecidos en el artículo 10 de la Ley Nº 17.885”.

SEÑOR LONG.- Hoy el artículo 10 establece esa promoción de los beneficios para aquellos voluntarios que trabajen con organizaciones públicas, y con esta disposición estaríamos incorporando a los voluntarios que trabajen en este tipo de acciones.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 11, tal como quedaría redactado.

(Se lee:)

“Artículo 11. - (De la promoción del Voluntariado por los particulares) Facúltase al Poder Ejecutivo a promover los beneficios establecidos en el artículo 10 de la Ley Nº 17.885, de 11 de agosto de 2005, para las personas jurídicas, físicas o colectivas que incluyan actividades de voluntariado”.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde considerar el artículo 12.

SEÑOR LONG.- En lo personal, entiendo que la propuesta de AUDEC es más clara que la que nosotros habíamos presentado y mantiene el mismo espíritu, pero eliminaría la referencia a “la órbita” que, tal como me acota la señora Senadora Dalmás, había sido cuestionada por el doctor Gonzalo Fernández.

SEÑORA DALMÁS.- Todos los abogados la cuestionan.

SEÑOR LONG.- Con excepción del doctor Korzeniak, que defendió la utilización del término.

SEÑORA PERCOVICH.- No me gusta la redacción alternativa que presentó AUDEC porque, en realidad, traslada la responsabilidad de la inscripción a la persona que ejerza actividades voluntarias, lo que no me parece práctico y puede generar problemas a las organizaciones que pretendemos cubrir

con esta ley; me parece que hacer el registro es responsabilidad de la organización que hace un convenio con un voluntario. El artículo dice que “se inscribirá toda persona”, con lo que la responsabilidad se diluye. Por eso prefiero la redacción propuesta por el señor Senador Long, que se adecua más a la iniciativa que habíamos aprobado para el caso de los voluntarios que hacen convenio con el Estado, en cuyo caso, es éste el responsable de abrir el registro a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Creo que si lo dejamos librado a los particulares que vayan a la organización de la sociedad civil, estaríamos creando una complicación.

SEÑOR LONG.- En lo personal, partía de la base de que estábamos planteando cosas similares y, sinceramente, me gustaba más la redacción propuesta por AUDEC, que dice: “Créase en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”, etcétera. No obstante, estoy de acuerdo con la otra propuesta, ya que a mi modo de ver la obligación corresponde básicamente a la organización. Por esa razón, ahora estoy pensando que existe la posibilidad de modificar el comienzo del artículo que yo había propuesto, manteniendo el resto.

SEÑORA PERCOVICH.- Me pregunto por qué habría que modificar ese texto, ya que la alusión a la órbita o al ámbito es muy vaga. Hay que tener presente que cuando el Inspector del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social va a una empresa a realizar la inspección a los trabajadores, debe tener claro -esto lo discutimos en ocasión del análisis de la otra ley- que hay una planilla donde figuran los que están haciendo un trabajo voluntario, quienes algunas veces están presentes, otras ausentes y en determinadas oportunidades se encuentran realizando una tarea administrativa en forma voluntaria. Me pregunto cómo se hace para evitar un problema a la empresa si los voluntarios no figuran en una planilla aparte, ya que seguramente el Inspector no va a creer que se trata de ese tipo de trabajadores si no existe un registro en la empresa. A mi entender, esto es responsabilidad del mencionado Ministerio.

SEÑOR LONG.- Estoy de acuerdo con lo que se ha manifestado, pero me queda una duda con respecto al párrafo en que se dice que “A tales efectos se llevará un registro”. En realidad, pienso que debería decirse: “A tales efectos se creará un registro”.

SEÑORA DALMÁS.- Precisamente iba a sugerir esa modificación.

SEÑOR LONG.- Quiero mencionar que sobre este punto también hay una sugerencia del MIDES, en el sentido de que la ausencia de la inscripción podrá dar lugar a la presunción de existencia de relación laboral. Creo que esta oración podría incluirse al final del artículo, como un cuarto inciso, ya que el tercero es el que refiere a la confidencialidad, aspecto que, en lo personal, pienso que es preciso mantener. Obviamente, se trata de un tema delicado y opinable, pero es cierto que fue planteado por organizaciones vinculadas al tema de los derechos humanos.

SEÑORA DALMÁS.- Creo que el tercer inciso es imprescindible, sobre todo si pensamos en las organizaciones de derechos humanos y en las de anónimos, como Narcóticos Anónimos, Alcohólicos Anónimos, Gordos Anónimos, etcétera, ya que se trata de instituciones de voluntarios que no deben ser inscriptos en ningún registro por el carácter anónimo de sus integrantes.

SEÑOR LONG.- Estoy de acuerdo con lo que plantea la señora Senadora Dalmás, pero pienso que podríamos agregar un cuarto inciso que dijera, simplemente: “La ausencia de la inscripción podrá alegarse como presunción de existencia de relación laboral”. Creo que este cuarto inciso dará mucha fuerza a la necesidad de inscribirse.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 12.

(Se lee:)

“Artículo 12. Del contralor de las actividades de Voluntariado.- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrá a su cargo el debido contralor de la actividad del Voluntariado.

A tales efectos se creará un registro en el que toda persona que ejerza actividades de voluntariado, en forma continua por más de dos meses deberá estar inscripto de acuerdo a lo que la reglamentación respectiva establezca. Dicha inscripción operará como mera presunción de su calidad de tal.

La Reglamentación deberá contemplar, en régimen de excepción, aquellas organizaciones que en sus Estatutos establezcan la necesaria confidencialidad de sus integrantes.

La ausencia de la inscripción podrá alegarse como presunción de existencia de relación laboral".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 13.

SEÑORA PERCOVICH.- Con respecto al artículo 13, también hay un texto propuesto por AUDEC, pero personalmente creo que abre muchísimo las posibilidades y que es muy vago. En consecuencia, me inclino por la redacción presentada por el señor Senador Long, que es más precisa, pues lo que pretendíamos era referir este artículo a aquellas actividades que son "ocasionales".

SEÑORA DALMÁS.- Al final del artículo creo que hay un error que hace la redacción un poco confusa, ya que dice: "por el presente u otra legislación". Debería decir: "por esta u otra legislación".

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 13 con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 13.- De la práctica ocasional de actividades de Voluntariado**.-** La presente ley reconoce aquellas actividades que revistiendo todas las características de voluntariado, son realizadas en forma ocasional, exonerándolas de los requisitos de registro creados por esta u otra legislación".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 14.

SEÑOR LONG.- Aquí, la redacción que plantea la señora Senadora Percovich propone decir "las instituciones" en lugar de "las organizaciones".

SEÑORA PERCOVICH.- Si no recuerdo mal, se trata de una propuesta elevada por el Ministerio de Desarrollo Social en el sentido de que en el artículo 14, "Disposiciones transitorias" sean contempladas todas las instituciones y organizaciones. De cualquier manera, a mi juicio, el término "instituciones" englobaría también a "organizaciones".

SEÑOR LONG.- Sin dudas, esta modificación no cambia en absoluto el espíritu del artículo; sinceramente, no sé si "instituciones" es más general que "organizaciones". En todo caso, si ganamos algo, no tengo problemas en aceptar lo que se propone.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, pienso que cuando se habla de organizaciones se hace referencia a algo más general, mientras que el término "instituciones" se lo vincula más a lo estatal.

SEÑORA PERCOVICH.- No necesariamente.

SEÑOR LONG.- Reitero que me avengo a la solución que sea más amplia.

SEÑORA DALMÁS.- En lo personal, estoy de acuerdo con la redacción original.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14 en su redacción original.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que seguramente la próxima semana se convertirá en ley.

SEÑORA PERCOVICH.- Propongo al señor Senador Long como Miembro Informante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la propuesta de la señora Senadora Percovich.

(Se vota:)

4 en 5. **Afirmativa**.

SEÑOR LONG.- En virtud de que hay sesiones ordinarias del Senado mañana y pasado y en las últimas oportunidades las agendas no han venido muy nutridas, creo que sería conveniente tratar de incluir este proyecto de ley en el orden del día de alguna de ellas, lógicamente, siempre y cuando la Secretaría esté en condiciones de ultimar los detalles.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 14 y 59 minutos)